

## RESOLUCIÓN N° 015 - - 19 ENE. 2017

**“Por medio de la cual se reglamenta el horario de trabajo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”**

La Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución No. 331 del 17 de junio de 2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 de la Constitución Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala dentro de los principios de las actuaciones administrativas el de economía según el cual, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y demás recursos en procura de calidad en sus actuaciones y de proteger los derechos de las personas.

Que la citada norma en el numeral 2 del artículo 7o, señala como deberes de las autoridades la de garantizar la atención personal al público, como mínimo de cuarenta (40) horas a la semana, las cuales serán distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante el Decreto Distrital No. 86 de 2016, se estableció el horario de trabajo de los servidores públicos del Sector Central de la Administración Distrital, en el que se fijó un horario laboral de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Que por su parte la Circular No. 11 del 23 de septiembre de 2011, expedida por la Alcaldesa Mayor Designada, sugirió a los directores de las unidades administrativas especiales estudiar la implementación del horario teniendo en cuenta la importancia de mantener una línea clara y unívoca en los criterios que definen el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, para beneficio de la ciudadanía y de la prestación eficiente de los servicios públicos:

Que de conformidad con el numeral 8 del Artículo 2 del Acuerdo No. 11 de 12 de octubre, expedido por el Consejo Directivo, se estableció como función del Director General, la de definir las políticas de la administración de los recursos y bienes de que dispone la Unidad. Que el Acuerdo No. 10 y 11 de 2010, Expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, es sus artículos 19 y respectivamente establecieron las funciones y facultades del Director para delegar las funciones que considere conveniente

RESOLUCIÓN N° 015 - 19 ENE. 2017

“Por medio de la cual se reglamenta el horario de trabajo de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

Que el con base en la citada facultad se expidió la Resolución interna No. 331 de 17 de junio de 2016, la cual en su artículo segundo delegó en el Secretario General la de suscribir los actos administrativos necesarios dentro de la administración de personal.

Que se hace necesario reglamentar la jornada laboral para los empleados públicos de la Entidad para dar cumplimiento a lo establecido en las citadas normas por lo que se hace necesario que se preste el servicio de manera permanente y eficiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** El horario laboral de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo que deberá concertarse con el jefe de la dependencia entre las 12:00 m. y las 2:00 p.m., de modo que no se afecte la debida y eficiente prestación del servicio.

**Parágrafo primero:** Se podrá establecer un horario alternativo donde podrá privilegiarse a los empleados públicos que, por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave o circunstancias de fuerza mayor requieran desempeñar su labor en horario diferente siempre y cuando se demuestre dicha situación, a través de solicitud escrita.

**Parágrafo segundo:** El horario de los trabajadores oficiales será el establecido en la convención colectiva de trabajo.

**Artículo Segundo:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

  
BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO  
Secretaria General

Elaboró: Luz Karen Moreno Victorino 